

1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A-547-2020. CELEBRADO ENTRE EMPRESA**
2 **PORTUARIA QUETZAL Y LA ENTIDAD PRECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.**-----

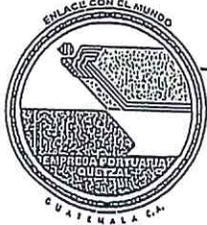
3 En el municipio de San José del departamento de Escuintla, el treinta de noviembre de dos
4 mil veinte; **NOSOTROS:** Por una parte, **Francisco Antonio Anleu Quijada**, de treinta y
5 siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me
6 identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de
7 Identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta y cinco, veinticinco mil seiscientos
8 noventa y dos, cero ciento uno (2565 25692 0101), extendido por el Registro Nacional de
9 las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente
10 General en ejercicio de la Representación Legal de la Empresa Portuaria Quetzal,
11 personería que acredito por medio del acuerdo de nombramiento número JD - cero siete -
12 treinta y uno - dos mil veinte (JD-07-31-2020), de fecha tres de agosto de dos mil veinte,
13 emitido por la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal; acta de toma de
14 posesión del cargo número cero doce - dos mil veinte (012-2020), emitida con fecha cuatro
15 de agosto de dos mil veinte, suscrita en el libro de actas varias de la Gerencia de Recursos
16 Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, donde consta que tomé posesión del cargo
17 para el cual fui nombrado; acuerdo número JD - cuatro - veintisiete - dos mil dieciséis
18 (JD-4-27-2016), de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Autoridad
19 Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, donde se autoriza a la Gerencia General o a
20 quien desempeña dichas funciones para delegar la representación legal que le confiere el
21 artículo diecinueve (19) literal c) de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, en
22 funcionario de grado jerárquico inferior; y, resolución número doscientos quince - PQ - SG
23 - ciento ochenta - dos mil veinte (215-PQ-SG-180-2020), emitido con fecha siete de agosto
24 de dos mil veinte, por la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa Portuaria
25 Quetzal, donde consta que se me delega la Representación Legal para suscripción de



Francisco Antonio Anleu Quijada



[Handwritten signature]



26 contratos administrativos derivados de procesos de cotización. Y por la otra parte, **Edy**
27 **Leonel Ruano Tejada**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo,
28 con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal
29 de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos
30 noventa, noventa y tres mil cinco, cero doscientos cinco (1890 93005 0205), extendido por
31 el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi
32 calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Prector,
33 Sociedad Anónima, extremo que acredito con acta notarial de nombramiento de fecha
34 veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, autorizada en la ciudad de Guatemala, por
35 el notario Sergio Gabriel Calderon Herrera, inscrita en el Registro Mercantil General de la
36 República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos setenta y cinco mil setenta
37 y siete (575077), folio ochenta y uno (81), del libro setecientos veintiséis (726) de Auxiliares
38 de Comercio. Ambos otorgantes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal
39 relacionados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c)
40 Reconocemos que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes de
41 conformidad con la ley para celebrar el presente contrato. Toda la documentación
42 relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento ambos
43 otorgantes en su orden nos denominaremos Puerto Quetzal y Prector, ajustándonos al
44 contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Puerto Quetzal
45 promovió concurso público de cotización número C - dos mil veinte - cero dos - cero cero
46 ocho (C-2020-02-008) para la **ADQUISICIÓN DE GRILLETES**, habiendo participado tres
47 (3) oferentes al evento de cotización respectivo. La calificación correspondiente la efectuó la
48 Junta de Cotización encargada de la recepción, apertura, calificación y adjudicación de las
49 ofertas, la cual realizó el análisis respectivo tomando en consideración los aspectos
50 contenidos en los documentos de cotización, lo establecido en la Ley de Contrataciones del



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in green ink]

1 Estado y su reglamento, y agotados los trámites para el efecto, por unanimidad de criterio
2 de sus integrantes, resolvió adjudicar la negociación a Prector, por considerar que su
3 oferta cumple con los requisitos solicitados por Puerto Quetzal. Lo anterior consta en acta
4 de recepción y apertura de plicas, número ciento ochenta y ocho – dos mil veinte (188-
5 2020), de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrita en el libro de actas varias
6 del Departamento de Compras de Puerto Quetzal. Acta número ciento noventa y dos – dos
7 mil veinte (192-2020), de fecha siete de octubre de dos mil veinte, modificada mediante
8 actas número doscientos doce – dos mil veinte (212-2020), de fecha treinta de octubre de
9 dos mil veinte y doscientos veintidós – dos mil diecinueve (222-2019), de fecha once de
10 noviembre de dos mil veinte; esta última aclarada mediante acta número doscientos treinta
11 y cinco – dos mil veinte (235-2020), de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte;
12 todas suscritas en el libro de actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal. Lo
13 actuado por la Junta de Cotización fue improbadado a través de resolución número
14 doscientos quince – PQ – SG – doscientos setenta y seis - dos mil veinte (215-PQ-SG-276-
15 2020), de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte. La adjudicación fue aprobada
16 mediante resolución número doscientos quince - PQ – SG – doscientos noventa y cinco -
17 dos mil veinte (215-PQ-SG-295-2020), de fecha seis de noviembre de dos mil veinte; ambas
18 emitidas por la Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal. **SEGUNDA:**
19 **INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS.** Se consideran parte del presente contrato los
20 siguientes documentos: a) La solicitud de compra número dos mil veinte cero seiscientos
21 siete (20200607), de fecha siete de abril de dos mil veinte; b) Las bases de cotización, las
22 disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas; c) La oferta presentada por
23 Prector; d) El acta de recepción y apertura de plicas número ciento ochenta y ocho - dos
24 mil veinte (188-2020), de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, del libro de actas
25 del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; e) Acta de adjudicación número ciento

Cont. A-547-2020

LRBO/jcgs

EPQ/Prector, S. A.

Nit: 10598845-6

3



26 noventa y dos - dos mil veinte (192-2020), de fecha siete de octubre de dos mil veinte;
27 modificada mediante actas número doscientos doce - dos mil veinte (212-2020), de fecha
28 treinta de octubre de dos mil veinte y doscientos veintidós - dos mil diecinueve (222-2019),
29 de fecha once de noviembre de dos mil veinte, esta última aclarada mediante acta número
30 doscientos treinta y cinco - dos mil veinte (235-2020), de fecha diecinueve de noviembre de
31 dos mil veinte; todas suscritas en el libro de actas del Departamento de Compras de Puerto
32 Quetzal; f) Resolución número doscientos quince - PQ - SG - doscientos setenta y seis -
33 dos mil veinte (215-PQ-SG-276-2020), de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte y
34 resolución número doscientos quince - PQ - SG - doscientos noventa y cinco - dos mil
35 veinte (215-PQ-SG-295-2020), de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, ambas
36 emitidas por la Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal; g) Constancia de
37 disponibilidad presupuestaria (CDP) número cuarenta y un millones catorce mil quinientos
38 veintiocho (41014528), de fecha fecha de emisión diez de noviembre de dos mil veinte, por
39 el monto de ciento setenta mil quetzales (Q. 170,000.00); h) Constancia de disponibilidad
40 financiera (CDF) número treinta y seis (36), de fecha de emisión diez de noviembre de dos
41 mil veinte, por el monto de ciento setenta mil quetzales (Q. 170,000.00); i) Todos los demás
42 documentos relacionados con este contrato, los cuales son documentos probatorios para la
43 solución de controversias que surjan entre las partes, siempre que no contradigan el texto
44 de este contrato; y, j) Otros documentos que se emitan en el futuro con motivo de la
45 ejecución del presente contrato. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se
46 suscribe con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de
47 Contrataciones del Estado y su reglamento; en la Ley Orgánica de Puerto Quetzal y su
48 reglamento, así como en las demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto.
49 **CUARTA: OBJETO, DESCRIPCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.** El objeto del presente
50 contrato consiste en la **ADQUISICIÓN DE GRILLETES**, necesarios para ser utilizados en el



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in green ink]

1 mantenimiento preventivo y correctivo, al Sistema de Ayudas a la Navegación acuática, la
2 conforman diez (10) boyas tipo Poseidón; que se encuentran fondeadas en el interior de la
3 dársena y una en el exterior; las mismas, su función es señalar los canales de navegación
4 y Obstrucciones y Topes (Bajos); con la finalidad de tener canales seguros; que naveguen
5 hacia los atracaderos sin ningún problema todos los buques que recalán en el muelle
6 comercial, auxiliar I y II Muelle de Cruceros, cuyas especificaciones generales y técnicas se
7 describen a continuación: **A) ESPECIFICACIONES GENERALES:** Quinientos (500) grilletes
8 de tres cuartos de pulgada (3/4") y una un cuarto de pulgada (1 1/4"). a) Los materiales a
9 utilizar en la fabricación son de buena calidad, por lo que cuenta con buena resistencia a
10 las altas presiones que ejercen las corrientes naturales, salinidad e inclemencias del
11 tiempo, dichos grilletes cuentan con durabilidad de cinco (5) años. b) Cumple con la
12 normativa EN veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco (EN24565). Cumple con las
13 normativas DIN setecientos sesenta y seis (DIN766) y EN veinticuatro mil quinientos
14 sesenta y cinco (EN24565), en la fabricación de los grilletes ofertados. Incluye garantía de
15 dieciocho (18) meses por defectos de fabricación y soporte para el efecto dispondrá de
16 personal técnico ante cualquier eventualidad y diagnóstico que se presente. **B)**
17 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Descripción. a) Grilletes tipo herradura grado ochenta
18 (80) de uso marino, aleación de acero, tratamiento térmico tipo ancla con perno roscado de
19 tres cuartos (3/4) de pulgadas doscientas (200) unidades y de una un cuarto (1 1/4) de
20 pulgadas trescientas (300) unidades. Característica del producto. a) Grilletes de acero
21 galvanizado a lo profundo grado ochenta (80) de uso marino, grabado en relieve
22 permanente del grado y marca, acabados y recubrimientos anticorrosivo, con prueba de
23 carga a dos veces la carga del límite del trabajo, con certificado de garantía de fábrica. **C)**
24 **VALOR:** 1) Trescientos (300) grilletes. Marca: Crosby. Diámetro: Una un cuarto (1 1/4) de
25 pulgadas. Grado: Ochenta (80) pulgadas. Material: Acero galvanizado. Tipo: Ancla con

Cont. A-547-2020

LRBO/jcgs

EPQ/Prector, S. A.

Nit: 10598845-6

5



26 perno. Con un valor unitario de trescientos ochenta y cuatro quetzales (384.00), lo cual
27 hace un subtotal de ciento quince mil doscientos quetzales (Q. 115,200.00). 2) Doscientos
28 (200) grilletes. Marca: Crosby. Diámetro: Tres cuartos (3/4) de pulgadas. Grado: Ochenta
29 (80) pulgadas. Material: Acero galvanizado. Tipo: Ancla con perno. Con un valor unitario de
30 doscientos setenta y cuatro quetzales (274.00), lo cual hace un subtotal de cincuenta y
31 cuatro mil ochocientos quetzales (Q. 54,800.00). Sumados todos los rubros hace un total
32 de ciento setenta mil quetzales (Q. 170,000.00), incluyendo el impuesto al valor agregado
33 (IVA). **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato se hará efectivo en un solo
34 pago, contra la recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora y
35 contra entrega de la siguiente documentación: a) Factura electrónica en línea (FEL) de
36 Precor, conforme a las regulaciones tributarias vigentes; b) Garantía de Calidad y
37 Funcionamiento extendida a favor de Puerto Quetzal; c) Constancia original de ingreso a la
38 Sección de Almacén y Suministros de Puerto Quetzal por medio de formulario uno H (1H);
39 y, d) Certificación o fotocopia certificada del acta de recepción emitida por la Comisión
40 Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. Precor debe tener en cuenta que el pago
41 se hará única y exclusivamente en quetzales y está obligada a pagar en la factura todos los
42 impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la República de
43 Guatemala le sean aplicables. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** Precor se
44 obliga a entregar el objeto del presente contrato en la Sección de Almacén y Suministros de
45 Puerto Quetzal, ubicada en el kilómetro ciento dos (102), autopista Escuintla - Puerto
46 Quetzal. La recepción se realizará ante una Comisión Receptora y Liquidadora nombrada
47 para el efecto, la que verificará que el objeto esté de acuerdo con lo establecido en el
48 contrato y lo someterá a las pruebas que considere necesarias para verificar su calidad y
49 funcionamiento. De estar a satisfacción emitirá el acta de recepción de conformidad con lo
50 regulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Luego



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in green ink]

1 se procederá a efectuar la liquidación, conforme al procedimiento establecido en los
2 artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. El objeto del presente proceso
3 debe contar con su ingreso a la Sección Almacén y Suministros a través de formulario uno
4 H (1H). **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** Prector, se obliga a entregar el objeto del
5 presente contrato, en un plazo de un (1) día hábil, contados a partir del día hábil siguiente
6 de la publicación de la aprobación del contrato a través del Sistema de Información de
7 Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). **OCTAVA: SANCIONES.** El
8 retraso por parte de Prector, en la entrega del objeto del presente contrato por causas
9 imputables a ella, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso en que
10 incurra, calculándose con base a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley de
11 Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República) y artículo 62 Bis
12 de su reglamento, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobados.
13 Asimismo, si varía la cantidad o calidad del objeto del contrato, será sancionada con una
14 multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
15 negociación de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 57-92 del
16 Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado). **NOVENA: OBLIGACIONES Y**
17 **PROHIBICIONES PARA PRECTOR.** Además de las obligaciones legales y contractuales
18 que está obligada, Prector, tendrá las especiales siguientes: 1) **OBLIGACIONES:** a) Entregar
19 el objeto de este contrato, en el tiempo, lugar y forma indicados y en perfecto estado; b) Los
20 grilletes deberán cumplir con la calidad, características, especificaciones generales y
21 técnicas establecidas en los documentos de cotización y en la respectiva oferta; c) Ser la
22 única responsable ante terceros, por daños y perjuicios que se causen y le sean imputables
23 con motivo del presente contrato; y, d) Deberá sujetarse y acatar las disposiciones en
24 materia de Seguridad Portuaria de Puerto Quetzal, especialmente las derivadas de la
25 implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las

Cont. A-547-2020

LRBO/jcgs

EPQ/Prector, S. A.

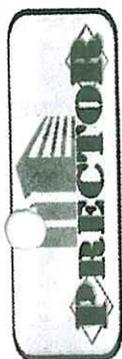
Nit: 10598845-6

7



26 Instalaciones Portuarias (PBIP), Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC),
27 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007), Sistema de
28 Gestión Ambiental (ISO 14,001:2004), y de la Norma para el Aseguramiento de la Cadena
29 de Suministro (ISO 28,001:2007). 2) PROHIBICIONES: a) Subcontratar parte o la totalidad
30 de los bienes adjudicados; y, b) Ceder o negociar los derechos que le confiere el presente
31 contrato. **DÉCIMA: DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Prector deberá otorgar a favor
32 y a entera satisfacción de Puerto Quetzal, en una institución afianzadora debidamente
33 autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las
34 siguientes garantías: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO dentro de los quince (15) días
35 posteriores a la suscripción del presente contrato y como requisito previo para su
36 aprobación. La garantía en referencia deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total
37 del contrato y deberá estar vigente hasta que Puerto Quetzal compruebe que Prector ha
38 cumplido con las condiciones establecidas en el contrato, para lo cual se extenderá la
39 constancia respectiva para su cancelación. Dicha fianza se hará efectiva a simple
40 requerimiento de Puerto Quetzal y por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones
41 a que se refiere este contrato, lo que se hará constar en la póliza respectiva; y, b) FIANZA
42 DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince
43 por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción de los
44 grilletes, según el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:**
45 **OBLIGACIONES DE PUERTO QUETZAL.** Además de las obligaciones que legalmente
46 procedan, Puerto Quetzal queda obligado a las siguientes: a) Dar todas las facilidades y
47 colaboración a Prector cuando proceda, para el correcto cumplimiento de éste contrato,
48 siempre que no signifique la prestación gratuita de servicios portuarios; b) Efectuar el pago
49 en el tiempo y forma convenido; y, c) Suscribir las actas de recepción y liquidación del
50 objeto del contrato, siempre y cuando se cumpla con los requisitos técnicos y legales

1 establecidos. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Prector queda obligada al pago de los
2 impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por motivo de este contrato, y a cumplir
3 cualquier disposición legal que emita el Ministerio de Finanzas Públicas y/o la
4 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre el particular. **DÉCIMA**
5 **TERCERA: SANEAMIENTO.** Prector se obliga al saneamiento por evicción o vicios ocultos,
6 consistentes en defectos de fabricación de los grilletes. **DÉCIMA CUARTA:**
7 **CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o reclamación que surja entre las partes
8 derivada de este contrato, será solucionada conciliatoriamente entre la Autoridad
9 Administrativa Superior de Puerto Quetzal y Prector, pero si no fuere posible llegar a un
10 acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a conocimiento y resolución
11 de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. Si persistiere el diferendo, previo a agotarse
12 los recursos administrativos, podrá acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
13 **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.** Las partes no
14 incurrir en responsabilidad por falta de cumplimiento de sus respectivas obligaciones
15 derivado de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales, un
16 acontecimiento imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable
17 de los contratantes. Cuando por estas causas debidamente comprobadas se afecte el
18 cumplimiento parcial o total del contrato, Puerto Quetzal o Prector según corresponda,
19 exponiendo las razones que justifiquen su incumplimiento, lo comunicará a la otra parte
20 para que se proceda a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso
21 amerite. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará
22 por terminado en los casos siguientes: a) Por la entrega del objeto, b) Por convenio expreso
23 entre las partes; c) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las
24 causas señaladas en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**
25 **CONTRATO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in green ink]

Cont. A-547-2020

LRBO/jcgs

EPQ/Prector, S. A.

Nit: 10598845-6

9

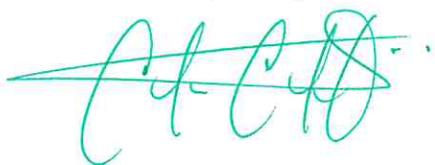


EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

26 contrato por causas imputables a Prector, dará derecho a Puerto Quetzal sin
27 responsabilidad alguna de su parte, a rescindir unilateralmente el contrato y a exigir
28 judicial o extrajudicialmente el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, y al cobro
29 de la garantía otorgada; renunciando para el efecto al fuero de su domicilio y sometiéndose
30 al de los tribunales que Puerto Quetzal elija. **DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA**
31 **PRESUPUESTARIA.** El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida
32 presupuestaria número 2020-21100075-11-00-000-001-000-283-0509-31, del
33 presupuesto de gastos vigentes de Puerto Quetzal o las que en el futuro se aprueben.
34 **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Prector señala como lugar para recibir
35 notificaciones, citaciones y emplazamientos, sus oficinas principales ubicadas en ruta al
36 atlántico, kilómetro diez punto cinco (10.5), lote número uno (1), colonia Valle del
37 Atlántico, zona dieciocho (18), municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; y
38 se obliga a comunicar a Puerto Quetzal, cualquier cambio de dirección en el entendido que
39 si no lo hiciere, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y/o
40 emplazamientos que se le hagan en la dirección indicada. Puerto Quetzal señala como
41 lugar para recibir notificaciones, sus oficinas centrales ubicadas en Puerto Quetzal,
42 kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla - Puerto Quetzal, municipio de San José, del
43 departamento de Escuintla. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN.** Para que este contrato surta sus
44 efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea
45 aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal, de conformidad con
46 el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su reglamento. **VIGÉSIMA**
47 **PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Edy Leonel Ruano Tejada, declaro bajo
48 juramento que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidos dentro de
49 las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, que
50 en su caso aplican. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, Edy Leonel Ruano Tejada,



1 manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones
2 contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República,
3 Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad
4 Superior de Puerto Quetzal, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran
5 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de
6 Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras). **VIGÉSIMA TERCERA:**
7 **ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de
8 su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos
9 en seis (6) hojas de papel membretado de Puerto Quetzal.






EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL

PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,

PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

RECEIVED